

Adosado a la cabecera se encuentra el Camarín de la Virgen, de planta cuadrada, enlosado con cerámica de Talavera del siglo XVII y cubierto por techo de madera policromada del tercer cuarto del siglo XVII.

Delimitación del entorno de protección: El entorno queda delimitado por un rectángulo cuyos lados, paralelos a los de la ermita, distan de los mismos cien metros.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de abril de 1998, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifica la Orden de 17 de diciembre de 1997, por la que se convocan las subvenciones para proyectos de electrificación rural y se aprueba el Pliego de Condiciones Administrativas que debe regir los concursos de adjudicación de obras para el ejercicio 1998.

Advertido error en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 80 de fecha 30 de abril de 1998, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 4110, segunda columna donde dice: «DISPONGO: Artículo Único.— Se notifica el artículo 6 de la Orden...» debe decir: «DISPONGO: Artículo Único.— Se modifica el artículo 6 de la Orden...».

CONVENIO por el que se formaliza la encomienda de gestión de las subvenciones contenidas en el Programa de Ahorro, Sustitución, Cogeneración y Energías Renovables de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, al Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.

En Valladolid, a 27 de febrero de 1998.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Tomás Villanueva Rodríguez, Consejero de Industria, Comercio y Turismo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento establecido en el Decreto 115/1995, de 10 de julio, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.j) del Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

Y de otra parte, D. Manuel Ordóñez Carballada, Director del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León (EREN), autorizado expresamente para este acto por el Consejo de Administración del Ente, en su reunión de fecha 14 de octubre de 1997, según el certificado del acta que se acompaña.

MANIFIESTAN:

Que dentro de la política energética desarrollada por la Junta de Castilla y León, tienen singular relevancia las acciones que fomenten y potencien el uso racional de la energía y las energías renovables.

Con esta finalidad, la Junta de Castilla y León aprobó el Plan Energético Regional de Castilla y León (PERCYL) 1991-2000, en el que incluye el Programa de Ahorro, Sustitución, Cogeneración y Energías Renovables (PASCER), desarrollado por Orden de 17 de diciembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convocan las subvenciones para 1998 contenidas en el precitado Programa.

La Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen las normas para la concesión de las subvenciones, en su artículo 12, prevé la posibilidad de participación en la tramitación del procedimiento para la concesión de las sub-

venciones, de Entidades de colaboración, teniendo tal consideración, entre otros, los Entes Públicos.

La Orden de 17 de diciembre de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convocan las subvenciones para 1998, contenidas en el Programa de Ahorro, Sustitución, Cogeneración y Energías Renovables (PASCER), prevé en su artículo 2 la formalización de un Convenio con el Ente Regional de la Energía.

De acuerdo con lo expuesto, se encomienda al Ente Regional de la Energía la tramitación del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en el Programa PASCER.

Que la realización de la actividad encomendada por su contenido material, técnico o económico no supone transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias del órgano encomendante, que dictará cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad objeto de encomienda.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, suscriben el presente convenio de,

ENCOMIENDA DE GESTIÓN:

Primera.— El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto la realización de las actividades de carácter material y técnico necesarias para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

Segunda.— La naturaleza y alcance de la gestión encomendada es el siguiente:

- Verificar el cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de los requisitos para la concesión de la subvención.
- Realización de los informes que estime necesarios para resolver.
- Peticion de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas reguladoras de la subvención.
- Evaluación de solicitudes y calificación, en su caso, de los proyectos como prioritarios.
- Elaboración de las propuestas de resolución, indicando los datos del solicitante, la cuantía de la subvención propuesta y la motivación de la misma.
- Recepción y valoración de la justificación, a presentar por los beneficiarios, de haber efectuado el pago de la actividad subvencionada y/o el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que se determinen, en su caso, en la resolución de concesión.

La Encomienda realizada al EREN para gestionar la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones no produce cambios de titularidad de la competencia ni afecta a los elementos sustantivos de su ejercicio, manteniendo el órgano encomendante la responsabilidad de dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Tercera.— Con el fin de agilizar las actuaciones previstas en el PASCER, las partes firmantes se comprometen a cumplir el calendario de fechas límite para cada una de las fases de la tramitación correspondiente al ejercicio de 1998, y que se incorpora como Anexo al presente Convenio. Los sucesivos calendarios figurarán como Addendas al presente Convenio.

Cuarta.— El Ente Regional de la Energía se someterá a las actuaciones de comprobación que, respecto a la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, pueda efectuar la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Junta de Castilla y León.

Quinta.— Con el fin de agilizar los mecanismos de control y facilitar a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo la explotación de resultados del Programa, el EREN suministrará la información necesaria en el soporte mecanizado adecuado a sus posibilidades de explotación.

Sexta.— El EREN en la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones previstas en el PASCER, se ajustará a lo establecido en las Órdenes de 15 de diciembre de 1997 y de 17 de diciembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, y a lo establecido en el presente Convenio.

Séptima.— La vigencia del presente Convenio se extiende al tiempo necesario para la ejecución de las acciones a realizar para el cumplimiento del PASCER, vigencia que será prorrogable, por años naturales, salvo

denuncia de una de las partes intervinientes. La prórroga se formalizará mediante Addenda.

Las cláusulas del presente Convenio podrán ser objeto de modificación mediante acuerdo de las partes firmantes, modificación que figurará como Addenda del mismo, y será firmada por las partes.

Octava.— Publíquese este instrumento de formalización de encomienda de gestión, que firman por duplicado ejemplar, en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

*El Consejero de Industria,
Comercio y Turismo,*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

El Director del EREN,

Fdo.: MANUEL ORDÓÑEZ CARBALLADA

ANEXO I

CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA LA CONVOCATORIA DE 1998.

<i>Fase de la tramitación</i>	<i>Fecha límite</i>
Cierre del plazo de solicitudes	28 de febrero
Envíos al EREN desde todas las procedencias	12 de marzo
Tramitación: Instrucción y remisión de informes de evaluación previos al órgano competente	15 de mayo
Envío de resoluciones	1 de junio
Aceptación de la subvención	18 de junio
Justificación de la subvención	14 de noviembre
Informe de grado de cumplimiento de las inversiones programadas y demás requisitos establecidos en la convocatoria	30 de noviembre

ANEXO II

D. Manuel Ordóñez Carballada, como Secretario del Consejo de Administración del Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN), con domicilio en León, Parque de San Francisco, n.º 11 y C.I.F. Q-7450005-1,

CERTIFICA:

Que en el Consejo de Administración del citado Ente, en su sesión número cuatro, celebrada el 14 de octubre de 1997, que fue convocada por carta del Secretario del citado órgano, con expresión del Orden del día, estando presentes o representados la totalidad de sus miembros, por lo cual existía quórum suficiente para la adopción de acuerdos válidos, se tomó, entre otros, el siguiente,

ACUERDO:

«El Consejo de Administración, por unanimidad, aprueba la formalización entre el EREN (como Entidad de Colaboración), y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de un Convenio de encomienda de gestión, en materia de subvención de uso racional de la energía y energías renovables, autorizando expresamente al Director del EREN, don Manuel Ordóñez Carballada para que lo suscriba en representación del Ente».

INFORMACIÓN pública de la Dirección General de Trabajo, relativa al depósito de Estatutos de la Asociación Profesional «Asociación de Asistencia Sanitaria en Ambulancia de Castilla y León (ASACALE)».

La Dirección General de Trabajo en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y de acuerdo con el Real Decreto 831/1995 de 30 de mayo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo (ejecución de la Legislación Laboral), anuncia el depósito en esta Dirección General, de los Estatutos de la Asociación Profesional «Asociación de Asistencia Sanitaria en Ambulancia de Castilla y León (ASACALE)» que se relaciona en el Anexo I.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 6 de abril de 1998 se formuló el correspondiente requerimiento que fue cumplimentado el día 16 de abril del mismo año.

Los interesados podrán alegar, por escrito, lo que estimen procedente, dentro del plazo de ocho días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de abril de 1998.

*El Director General de Trabajo,
Por Delegación de firma conforme
Resolución de fecha 9 de junio de 1997,
El Coordinador de Servicios,
Fdo.: ANTONIO PÍRIZ BERNARDO*

ANEXO I

Denominación: Asociación de Asistencia Sanitaria en Ambulancia de Castilla y León (ASACALE).

Ámbito Territorial: Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Ámbito Profesional: Empresas y personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea el transporte de enfermos y/o accidentados en ambulancia.

Firmantes del Acta de Constitución:

D. Heliodoro Garro Tiemblo.

D. José Alberto Martín Cid.

D. Juan Antonio Romero García.

D. José María Ibarra Marco.

D. Víctor Ferreras Delgado.

D. Germán Muelas Alonso.

D. Julián Simón Cámara.

D. Rafael Sotorrió Álvarez.

Fecha de entrada en la Oficina Pública: 16 de abril de 1998.

AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CASTILLA Y LEÓN

CONVENIO de Colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León y el Ayuntamiento de Toro, de fecha de 30 de enero de 1998.

En Toro, a 30 de enero de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS:

De una parte el Excelentísimo Sr. D. Tomás Villanueva Rodríguez, en nombre y representación de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, en su calidad de Presidente, de la misma, y previo Acuerdo del Consejo Rector en su reunión del día 29 de enero de mil novecientos noventa y ocho.

De otra parte el Excelentísimo Sr. D. Agustín Asensio Pérez, en representación del Ayuntamiento de Toro, en calidad de Alcalde-Presidente del mismo.

Actuando ambos en la representación que les confieren sus cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formular el presente Convenio.

EXPONEN:

Primero.— Que con fecha 8 de enero de 1998, la Junta de Castilla y León suscribió junto con los representantes de diversas Instituciones Públicas y de los Agentes Sociales el Acuerdo de las Instituciones Públicas y Agentes Sociales de Zamora para la puesta en marcha del Plan de Actuación Urgente en dicha provincia.